



**Contraloría**  
Guadalajara

**CIRCULAR EXTERNA**  
**DCC/005/2023**

A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DE GUADALAJARA, SE LES EXHORTA PARA QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

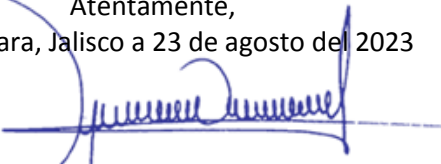
Como medida preventiva, se les exhorta para que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se abstengan de realizar actos que contravengan las disposiciones legales y reglamentarias en materia de responsabilidad administrativa, observando siempre los principios, valores y directrices que rigen el servicio público. Por lo que se les insta a observar en todo momento lo dispuesto por la fracción I, VIII y XXI del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, **en específico al abandono de sus funciones como servidores públicos dentro de su jornada laboral para la participación o asistencia en eventos de carácter partidista, o bien, para realizar proselitismo dentro del área o institución en la que labora**, en su caso, deberá realizar el trámite administrativo correspondiente para ausentarse de sus labores.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, refiere que los recursos económicos de que dispongan los municipios deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; que las personas servidoras públicas tenemos en todo tiempo la obligación de aplicarlos con imparcialidad.

El Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, dispone como regla de integridad de las y los servidores públicos el deber de actuar conforme a la normatividad aplicable en el desempeño de sus funciones para obtener resultados que cumplan las metas institucionales, sin obtener beneficios personales, materiales o a favor de terceros ni permitir injerencias o prejuicios que afecten su desempeño y su incumplimiento da lugar a incurrir en una responsabilidad administrativa en los términos de la ley antes citada.

Con fundamento en lo señalado en los artículos 108, 115, fracción I y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y 11, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción I, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 67 quinquies, fracciones I, II, III, X y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10, 11, 14, 17 fracciones I, II y V, y 205, fracciones I, VII, IX, XI, XIV y XVIII del Código de Gobierno de Guadalajara.

Atentamente,  
Guadalajara, Jalisco a 23 de agosto del 2023

  
Mtra. Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara

